



FIRMADO POR

El Secretario de Cerda  
José Pavia Domenech  
06/05/2022



# AYUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE ABRIL DE 2.022. (3/2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día 29 de abril de 2022, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D<sup>a</sup>. Isabel Bataller Anaya, D<sup>a</sup> Celia Sanchis Tolosa, D<sup>a</sup> Lourdes Hernández Ferri, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Excusa su asistencia D. Juan Jose Juarez Penades.  
No asistieron D<sup>a</sup>. Guadalupe Tatay Ortiz y D. Juan Vicente Villanueva García.

Asiste el Secretario-Interventor Actcal., D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR 2/2022 DE 31 DE MARZO DE 2022 (Expediente 969735E).

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 31 de marzo de 2.022.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 31 de marzo de 2.022 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

### 2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL DIRIGIDO A LA PRIMERA INFANCIA (0 A 3 AÑOS) A TRAVÉS DE LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL "SANTA TERESA". (Expediente 982771K).

Visto el expediente instruido para el establecimiento y ordenación del acuerdo regulador del precio público para la prestación del servicio de Educación Infantil dirigido a la primera infancia (0 a 3 años), a través de la Escuela Infantil de titularidad municipal Santa Teresa.

Visto que consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de abril de 2.022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que asimismo consta Estudio Técnico-Económico de viabilidad para la determinación del coste del servicio de Escuela infantil de fecha 11 de abril de 2.022.

Visto el texto íntegro del Convenio regulador mencionado es el siguiente:

#### "ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL DIRIGIDO A LA PRIMERA INFANCIA (0 A 3 AÑOS) A TRAVÉS DE LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL «SANTA TERESA»

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de educación infantil dirigido a la primera infancia (0 a 3 años) a través de la Escuela Infantil de titularidad municipal "Santa Teresa".

##### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerda  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavia Domenech  
06/05/2022**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

En caso de solicitar y adquirir derecho a reserva de plaza para un curso escolar, la obligación de pago nace desde el primer día de dicho curso escolar.

El devengo, en todo caso, tendrá lugar el primero de cada mes.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio de educación infantil (0 a 3 años) a través de la Escuela Infantil de titularidad municipal "Santa Teresa".

**ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía del precio a satisfacer será la siguiente:

1º.- Alumnos que soliciten la admisión en la Escuela Infantil:

CATEGORÍA	MATRICULA ANUAL (€)	CUOTA €/mes
0-3 años	50 €	190 €

A la cuota mensual por servicio de educación infantil, se le deducirá (descontará), mensualmente, el bono de escolarización de Educación Infantil de primer ciclo personalizado para el alumnado beneficiario de la plaza según establece el artículo 16 y el artículo 20 de la Orden 27/2016, de 14 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, excepto en la cuota extraordinaria de julio, que no tiene bono de escolarización

**ARTÍCULO 5. Bonificaciones**

Se podrán aplicar bonificaciones de hasta el 50 por 100 de la cuota mensual a aquellas familias con riesgo de exclusión social, y que por su situación socio-económica lo requieran, previo informe favorable de los servicios sociales municipales y resolución por la Alcaldía.

**ARTÍCULO 6. Cobro**

6.1. La obligación de pagar el precio público correspondiente a la matrícula, nace con la solicitud de plaza en la Escuela Infantil, debiendo acompañar a la misma el correspondiente justificante de pago. Se procederá, de oficio, a la devolución del importe de la matrícula en los casos de reserva "lista de excluidos", cuando a lo largo de todo el curso escolar, no se haya podido hacer efectivo el ingreso por no disponer de plaza vacante.

6.2. La obligación de pagar el precio correspondiente a la cuota mensual, nace desde que se inicia el curso escolar con la prestación del servicio. Y se satisfará por el obligado al pago dentro de los cinco primeros días de cada uno de los meses lectivos. Las deudas por precios se exigirán por el procedimiento de apremio. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.3. La inasistencia del alumno, por cualquier causa, no exime del pago de la correspondiente cuota.

6.4. La solicitud de baja surtirá efectos a partir del mes siguiente correspondiente a aquel en que haya sido presentada.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.**

El acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir de su entrada en vigor, es decir, el día de la publicación del texto íntegro la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento», de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes."

Visto el informe de Intervención y el informe-propuesta de Secretaría, la Corporación municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cerda.sede.dival.es>.

**3.- SOLICITUD DE ADHESIÓN MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (989769E).**

Visto el Reglamento de creación y funcionamiento de la red de municipios contra la violencia de género, de la Diputación de Valencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de fecha 14 de marzo de 2.018.

Visto que este Ayuntamiento está interesado en la adhesión a la red mencionada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

El Pleno de esta Corporación municipal, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Adherirse en la "Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género de la Diputación de Valencia.

SEGUNDO. Suscribir los compromisos establecidos en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Diputación de Valencia.

## 4.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES. (EXPEDIENTE 988694M).

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y Vallado de terrenos y solares que consta en el expediente, así como el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus asistentes,

### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la limpieza y Vallado de terrenos y solares *en los términos en que figura en el expediente y con la redacción íntegra que a continuación se recoge:*

#### "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS BÁSICAS DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS

Introducción.

I.- La presente Ordenanza se redacta en ejercicio de la potestad reglamentaria municipal establecida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de evitar, las consecuencias de la inobservancia ciudadana de las mínimas condiciones de ornato público, seguridad y salubridad en los solares y terrenos, invadidos por malas hierbas, insectos, escombros, etc. Las malas condiciones de los vallados en unos casos, o la ausencia de la valla en otros, determinan también, la acumulación de escombros, basura, etc..., con el consiguiente problema para la salubridad e higiene públicas así como para la estética del municipio.

La deficiente situación de limpieza y vallado de los solares tiene, además, trascendencia pública, como se demuestra por los escritos que se formulan ante el Ayuntamiento de Cerdà, reclamando la actuación municipal en esta materia.

Esta ordenanza pretende también, aportar soluciones para evitar la presencia y/o expansión del mosquito tigre en el municipio, en particular con recomendaciones concretas para las piscinas privadas existentes y dotar así al Ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas, así como permitir a los órganos competentes sancionar a los sujetos responsables de favorecer la reproducción de estos mosquitos en propiedades privadas.

La ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y solares de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecidas en los artículos 180 de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, así como el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así mismo supone una concreción de las competencias que atribuye a los municipios, el artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana: fundamentalmente salubridad pública, control sanitario de edificios y lugares de viviendas y convivencia humana y control sanitario del medio ambiente urbano; normativas que constituyen su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares, así como la sanción por el incumplimiento del deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Se regula un régimen sancionador para aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas legalmente, todo esto en virtud de la potestad sancionadora reconocida a los entes locales en la legislación de régimen local, artículos 4 f) y 140 y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, y el artículo 266 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Así pues, el fundamento de la presente Ordenanza radica en la necesidad de adecuar el mantenimiento, limpieza y vallado de las parcelas a las circunstancias y realidades de la convivencia ciudadana en nuestro municipio.

II.- Finalmente, tiene que tenerse en cuenta que la actual regulación general sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria, contenida en el Título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga, junto con otros requisitos tradicionales (respecto a la jerarquía normativa, publicidad, etc); al cumplimiento de una serie de principios de buena regulación, según lo establecido en su artículo 129, lo cual tiene que quedar acreditado en el preámbulo de la norma.

La presente iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general primordial como es la salud pública, basándose en una identificación clara del fin perseguido que es el establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de los solares y parcelas, con el fin de minimizar los efectos molestos y perjudiciales que el incumplimiento de las medidas de mantenimiento, puedan ocasionar. Se considera que la Ordenanza es en la actualidad el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; en tanto mediante la misma se engloban en una única norma, las medidas que se consideran más adecuadas para garantizar este fin.

En segundo lugar, respecto del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible que en la actualidad se considera necesaria para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan en la actualidad otras medidas menos restrictivas de derechos, o mejor dicho, que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las establecidas en esta norma. En la medida en que se trata de las acciones que tienen que realizarse de manera imperativa por sus destinatarios con el fin de evitar los problemas que para la salubridad comporta, el incumplimiento de las obligaciones de mantener adecuadamente los solares y parcelas.

En tercer lugar, se estima que la presente Ordenanza respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida que esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, sin crearse ninguna contradicción con éste. Pretendiendo generarse un marco normativo en la materia que sea estable, predecible, integrado, claro y de certitud; en la medida que no hay contradicciones con la normativa autonómica, estatal y comunitaria.

Así mismo, el lenguaje de la Ordenanza, se estima que es bastante claro y sencillo para permitir su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Teniendo los artículos que indican las obligaciones de éstos, una redacción bastante clara y sencilla con el fin de que puedan conocer con adecuada certitud las mismas.

En aplicación del principio de transparencia, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la presente norma, adicionalmente a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; se han definido claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el presente preámbulo; y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la Ordenanza.

El principio de eficiencia se manifiesta en la Ordenanza en la medida en que no se imponen apenas a los ciudadanos cargas administrativas, y su aplicación hace posible una gestión racional de los recursos públicos.

Finalmente, esta iniciativa normativa no afecta en sí misma a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo cual no es exigible cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, ni por lo tanto, supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Capítulo 1. Consideraciones previas.

Artículo 1.- Normativa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 180 a 182 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el artículo 6.2 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre.

## Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Municipio de Cerdà, a la cual quedarán sujetas todas las solares del municipio y todas las parcelas existentes en el término municipal que no cumplan la condición de solar.

## Artículo 3.- Concepto de solar.

Están establecidas en el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, es decir, son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, están además urbanizadas conforme a las alineaciones, rasantes y normas técnicas que éste establece.

Para que las parcelas tengan la condición de solar, se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:

- Acceso rodado hasta estas parcelas por vía pavimentada, todas las vías que den frente tendrán que estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas. No justifican la dotación de este servicio ni las rondas perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de estos núcleos entre sí, salvo en los tramos de travesía y a partir del primer cruce de ésta con calle propia del núcleo urbano, hacia el interior del mismo.
- Suministro de agua potable y energía eléctrica, con los caudales y la potencia suficientes para la edificación prevista.
- Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado conectada con estación depuradora de aguas residuales. No justifica la dotación de este servicio la evacuación a acequias o fosas sépticas.
- Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías a que de frente la parcela.

Las parcelas sujetas a una actuación integrada adquieren la condición de solar cuando, además de contar con los servicios expresados en el apartado anterior, tengan ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la actuación con su entorno territorial, hasta el punto de conexión con las redes generales o en la forma estipulada por el programa de actuación respecto de cada fase.

## Artículo 4.- Concepto de vallado de solar/parcela

Por vallado de solar/parcela debe entenderse la obra exterior de nueva planta, y limitada al cierre físico del solar/parcela respecto de la vía pública.

## Artículo 5.- Deberes de los propietarios del solares y parcelas.

Los propietarios de parcelas y solares tendrán que mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles, además habrá que llevar a cabo las acciones necesarias para mantenerlos en estas condiciones. Se tienen que mantener limpios de basura, escombros, residuos de todo tipo, maleza, vegetación espontánea y cualquier otro producto de desecho.

Así mismo, tendrán que mantenerse todos los elementos vegetales debidamente recortados, sin invadir en ningún caso la vía pública.

## Artículo 6.- Competencias y deberes de la administración

La Administración competente puede imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables.

La administración competente tiene el deber de inspección para garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles.

## Capítulo II. Limpieza de solares y parcelas.

### Artículo 7.- Condiciones de limpieza de solares y parcelas.

Los propietarios de los solares y parcelas tienen la obligación de mantenerlos limpios y en buenas condiciones de salubridad y seguridad, y tendrán que llevar a cabo las acciones necesarias para mantenerlos en estas condiciones. Hay que mantenerlos limpios de: basuras, escombros, residuos de todo tipo, maleza y cualquier otro producto de desecho.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavia Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Se tendrán que limpiar obligatoriamente, una vez al año: entre los meses de marzo y mayo. Sin embargo, aunque se hubiera realizado esta limpieza anual, si la parcela/solar, incumple las condiciones correctas de seguridad, salubridad y ornato, exigidas en esta ordenanza, se podrá requerir al propietario su limpieza.

Así mismo, se podrá requerir también, la desinfección o desratización, en caso de advertir la presencia de animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades.

Se considera que la maleza tiene que limpiarse cuando alcanza una altura superior a 40 cm.

Dado que las parcelas y solares objeto de la ordenanza se hallan en un ámbito urbano, y teniendo en cuenta lo establecido por el RD 1311/2012 que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, se desaconseja, el uso de herbicidas de síntesis para el mantenimiento de los solares y parcelas libres de hierbas no deseadas y especialmente del herbicidas que contengan como materia activa el glifosato, dadas las recomendaciones emitidas a los Ayuntamientos por la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, al respecto de dicho herbicida.

Existen alternativas eficaces para el mantenimiento de los solares limpios de hierbas no deseadas tal y como exige la ordenanza, sin emplear estos herbicidas de síntesis, que presentan riesgos para la salud humana y el medio natural.

Respecto de los procedimientos alternativos para el mantenimiento de los solares y parcelas libres de hierbas no deseadas, se recomienda el uso preferente de medios físicos preventivos tales como acolchados que eviten la llegada de la luz a las plantas o medios correctivos que son los métodos de control físico tales como: desherbado manual, desherbado mecánico (arado periódicos, desbrozadoras manuales o sobre tractor, etc.) o métodos de control químico empleando sustancias naturales con propiedades herbicidas (ácido acético, ácido pelargónico, y otras sustancias de plantas alelopáticas como eucalipto, nogal, equiseto,...).

#### Artículo 8.- Procedimiento.

El Alcalde o concejal delegado, de oficio o a solicitud de persona interesada, si procede, una vez transcurrido el mes de mayo y si el solar o parcela incumple las condiciones correctas de salubridad, seguridad y ornato, iniciará el procedimiento sancionador. Este incumplimiento comportará, además, que el Ayuntamiento ejerza los medios de ejecución forzosa pertinentes, de acuerdo a la ley.

#### Artículo 9.- Prohibición de lanzar basuras y otros residuos

Está prohibido tirar en los solares/parcelas, basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de deshechos, aceites, grasas y cualquier otro tipo de residuo.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a derecho de los propietarios de los solares, a los infractores, éstos serán sancionados por el Ayuntamiento conforme a la normativa sectorial y esta ordenanza.

#### Artículo 10.- Elementos vegetales.

Los propietarios de parcelas y solares tendrán que mantener todos los elementos vegetales/árboles debidamente recortados, sin invadir en ningún caso la vía pública.

El alcalde o concejal delegado, de oficio o a solicitud de persona interesada, previo informe de los servicios técnicos, iniciará un procedimiento, en el cual requerirá al propietario para que en el plazo de quince días adopte las medidas convenientes para evitar la invasión de la vía pública con elementos vegetales, y le advertirá que en caso de incumplimiento se abrirá el correspondiente expediente sancionador. Además, se advertirá que en caso de incumplimiento comportará, además, que el Ayuntamiento adopte los medios de ejecución forzosa pertinentes, de acuerdo a la ley.

#### Artículo 11.- Piscinas, balsas de propiedad privada.

Se consideran de especial importancia la situación de las piscinas, balsas, etc..., situadas en parcelas de propiedad privada, dado que se trata de espacios que pueden contener aguas estancadas, y en las cuales se sabe que presentan una alta probabilidad de convertirse en foco de cría de mosquitos, con especial relevancia en los casos de mosquito tigre.

Es por eso que se han establecido las siguientes normas específicas a cumplir:

- En el caso concreto de las balsas o piscinas, hay que actuar de forma que el agua que contengan no se convierta en un foco de cría de mosquitos. Si no se utilizan, es necesario mantenerlas completamente secas. En los casos en los que se le vaya a dar uso o se desee mantener, total o parcialmente, el agua para la próxima temporada de baño, éstas tendrán que permanecer en condiciones higiénicas, mediante la realización de los tratamientos del agua adecuados, para evitar la proliferación de larvas de mosquito.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavia Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- En el supuesto de que se decida mantener las balsas o las piscinas vacías se tendrá que tener especial cuidado con aquellas zonas que puedan retener pequeñas cantidades de agua, como son los desagües del fondo, y los skimmers, que pueden constituirse en granjas de larvas de mosquito y retirar de forma continua, el agua de la lluvia.

- En el caso de piscinas llenas de agua, éstas se mantendrán con agua en condiciones higiénicas mediante tratamientos sanitarios adecuados que evitan la proliferación de larvas. Se podrán llevar a cabo otro tipo de acciones que impidan la proliferación de mosquitos, siempre que sean inocuas para las personas, los animales o el medio ambiente. De todo esto tendrá que quedar constancia documental. A tal efecto, se entiende como constancia documental cualquier registro escrito de estas tareas de revisión y/o eliminación de focos, ya sea a través de partes o certificados de trabajo de la empresa autorizada de control de plagas, como anotaciones por parte del responsable de su mantenimiento, en las cuales se especifique la actuación realizada (revisión, detección y/o eliminación de granjas), fecha, persona que ejecuta la tarea y otras observaciones (medidas correctoras adicionales u otras incidencias).

El alcalde o concejal delegado, de oficio o a solicitud de persona interesada, previo informe de los servicios técnicos, iniciará el procedimiento, en el cual se requerirá al propietario para que en el plazo de quince días adopte las medidas convenientes para mantener seca la piscina, balsa..., o bien mantener el agua en condiciones higiénicas adecuadas, y le habrá de advertir que en caso de incumplimiento se abrirá el correspondiente expediente sancionador. Además, le advertirá que en caso de incumplimiento comportará, además, que el Ayuntamiento ejerza los medios de ejecución forzosa pertinentes, de acuerdo a la ley.

### Capítulo III. Vallado de solares.

Sin perjuicio de la normativa específica y las ordenanzas de edificación de cada una de las zonas urbanísticas y teniendo en cuenta el carácter provisional del cierre de los solares al hecho que se refiere la presente ordenanza, las características de la valla se tienen que ajustar a lo siguiente:

#### Artículo 12.- Características del vallado.

Los vallados de solares, se tendrán que realizar de acuerdo con las condiciones que dispone el Plan General de Ordenación Urbana de Cerdà.

#### Artículo 13.- Obligación de vallado.

Es obligatorio el vallado de solares incluidos en suelo urbano con la alineación a un vial.

Se podrán eximir de la obligación de vallado a los propietarios de aquellos solares, que por sus características especiales, de situación y utilización, no resulte aconsejable según el parecer de los Servicios Técnicos Municipales.

#### Artículo 14.- Necesidad de licencia o declaración responsable.

Las obras de vallado requerirán de la licencia de obras o declaración responsable correspondiente de acuerdo con lo que establece la normativa urbanística aplicable y deberá ejecutarse de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza o del planeamiento vigente.

#### Artículo 15.- Procedimiento

El alcalde o concejal delegado, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar indicando en la resolución los requisitos y plazos para la ejecución correspondiente, previo informe de los servicios técnicos municipales.

Además, en la orden de ejecución, se advertirá que en caso de incumplimiento comportará, además, que el Ayuntamiento ejerza los medios de ejecución forzosa pertinentes, de acuerdo a la ley La orden de ejecución supone la concesión de la licencia de obras para ejecutar esta orden, siempre que se ajuste a las determinaciones de esta ordenanza y a los condicionantes que el Ayuntamiento pudiera ordenar.

El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y otros inmuebles será a cargo de la persona propietaria.

Cuando transcurra el plazo concedido sin que se hayan realizado las obras objeto del requerimiento, el alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

### Capítulo IV. Infracciones y sanciones.

#### Artículo 16.- Procedimiento sancionador

En relación con el procedimiento sancionador se estará a lo que dispone el artículo 182 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, los artículos 54 y siguientes y 103 de la Ley



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavia Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Artículo 17.- Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

### 1.- Se consideran infracciones leves:

- El estado de suciedad o deterioro del vallado que haya sido construido de acuerdo con la ordenanza vigente.
- El mal estado de limpieza del solar por motivo de la existencia de vegetación espontánea pero que éste se encuentre correctamente vallado de acuerdo con la ordenanza en vigor en el momento de la ejecución.
- La falta de justificación de la desinfección y/o desratización, siempre que se posea alguna justificación de alguna actuación anterior en este sentido y siempre que no se advierta la existencia de animales, malos olores o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades.
- El mal estado de limpieza de las parcelas que no tengan la condición de solar por motivo de la existencia de vegetación espontánea.
- El incumplimiento de la obligación de mantener todos los elementos vegetales debidamente recortados, sin invadir en ningún caso la vía pública.

### 2.- Se consideran infracciones graves:

- La posesión de un solar u obra sin vallado de acuerdo con la ordenanza vigente.
- La posesión de un solar u obra sin el estado de limpieza adecuado de acuerdo con la ordenanza vigente en cuanto a alguno de estos aspectos: contener residuos orgánicos, minerales o de la construcción, existencia de animales, malos olores o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades.
- La ausencia de puerta de acceso al solar/solares u obra/s con cierre con el fin de permitir el paso.
- La generación de polvo suspendido por falta de adopción de las medidas de control adecuadas: falta de riego, falta de conducción de desalojo de escombros.
- El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares que suponen más de una infracción leve.
- El incumplimiento de la obligación de mantener seca la piscina balsa... etc, o bien de la obligación de mantener el agua de éstas en condiciones higiénicas adecuadas.

### 3.- Se consideran infracciones muy graves:

- Tirar cualquier tipo de residuo a los solares vallados o a parcelas que no tengan la condición de solar, ya sea por parte de la propiedad o de terceras personas. Este hecho deberá estar suficientemente probado.
  - La caída o lanzamiento de materiales de construcción desde plantas superiores a la vía pública. Al margen de la responsabilidad generada por daños personales y materiales que esto pueda causar.
  - La posesión de un solar u obra sin ningún tipo de vallado o uso autorizado.
  - El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares u obras y en las parcelas que no tengan la condición de solar que supongan más de una infracción grave o la conjunción de una grave y una leve.
- Además, hay que tener en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones que contiene la normativa aplicable.

## Artículo 18.- Multas

La cuantía de las multas con las cuales se sancionan las infracciones cometidas, se ajustará a las prescripciones de la legislación local:

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Para graduar la cuantía de la multa se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La ubicación del solar.
- El tamaño del solar.
- El estado de suciedad en que se encuentre.
- La tipología y clasificación de los residuos que contenga.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa

## Artículo 19.- Sujetos responsables

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cierre o vallado de parcelas de suelo urbano, solares, urbanizaciones particulares y edificaciones son responsables los propietarios, y del incumplimiento de las



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajeno al cierre o vallado son responsables las personas físicas o jurídicas propietarias y las personas que tengan el dominio útil.

Las obligaciones de limpieza y cierre determinadas en esta ordenanza, recaerán en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares/parcelas estuvieran grabadas con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente, como sustituto del propietario, en este último caso, el propietario está obligado a tolerar las obras del cierre.

#### Artículo 20.- Potestad sancionadora

EL órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Disposición transitoria primera

Los solares o parcelas que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren afectados por ella, dispondrán de un plazo de dos meses para su adaptación, transcurrido éste, les será aplicable la misma.

#### Disposición transitoria segunda

Los expedientes por órdenes de ejecución o por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, relativas a materias objeto de la presente Ordenanza, se registrarán por la normativa vigente en el momento de iniciarse el procedimiento.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local."

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://cerda.sede.dival.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## 5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES CONECTA VALÈNCIA. (EXPEDIENTE 989782Y).



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Visto el convenio de colaboración para la adhesión a la Plataforma Ciudades Inteligentes Connecta Valencia de la Diputación de Valencia remitido a este Ayuntamiento, para llevar a cabo un proyecto de destinos turísticos Inteligentes, en el que está incluido este municipio.

Visto el texto de convenio remitido del tenor literal siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES CONNECTA VALÈNCIA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA**

## REUNIDOS

De una parte, Doña. Mentxu Balaguer Pastor, Diputada Delegada de Informática y Tecnología de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento del Decreto de la Presidencia núm. 4551, de fecha 15 de mayo de 2020, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Jose Luis Gijón Segrelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerdà, expresamente habilitado para este acto por el pleno, en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada entidad, D. Jose Pavía Domenech.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA CONNECTA VALÈNCIA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

## EXPONEN

La Diputación de Valencia ha puesto en marcha un proyecto para dotar de inteligencia a los servicios municipales, mediante la instalación de una plataforma Smart de código abierto que se pone a disposición de todas las entidades locales de la provincia en modo Cloud, y a la que podrá acceder cada entidad local de forma totalmente individualizada en modo multientidad, de esta forma se pretende romper la brecha que hasta ahora solo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una plataforma Smart.

La recolección de una gran cantidad de datos permitirá analizarlos y compararlos en conjunto para facilitar y mejorar la toma de decisiones. Poder comparar la eficiencia de un mismo servicio entre todos los municipios de una misma provincia es un reto que hasta ahora no se ha conseguido, y que permitirá replicar buenas prácticas, consiguiendo mejores servicios, mejorando coste, sostenibilidad y orientación al ciudadano.

Mediante este convenio la Diputación de Valencia pretende colaborar con los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores para que puedan dotarse de la tecnología adecuada para optimizar los servicios que ofrece la plataforma Smart puesta en marcha por la Diputación y formen parte de la plataforma de territorios inteligentes Connecta València.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la entidad Ayuntamiento de Cerdà para la integración de la misma a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València, facilitada por la Diputación, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación.

Segunda. Especificaciones de la plataforma.

1. La plataforma de territorios inteligentes Connecta València es ofrecida por la Diputación de Valencia para la ingesta, tratamiento, integración, visualización y análisis de las diferentes fuentes de datos que las Entidades Locales deseen incorporar.

2. Los usuarios de la plataforma tienen responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito. En todo caso, la Diputación de Valencia no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo o de la no disponibilidad del servicio, debiendo los sistemas de información de la Entidad adherida cumplir los requisitos mínimos exigidos por el uso, que figuran en la cláusula cuarta.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Tercera. Obligaciones de la Diputación Provincial de Valencia.

La Diputación Provincial de Valencia, en el marco de la colaboración y cooperación con las entidades locales adheridas al proyecto, ofrece el acceso a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València y asume las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de naturaleza organizativa

a) Poner a disposición de las entidades locales adheridas a este proyecto una plataforma que recoja la información de fuentes de datos heterogéneas.

b) Contribuir a la cultura del cambio en la Administración divulgando y fomentando buenas prácticas.

c) Asistir en la elaboración de un catálogo básico de incorporación de nuevas fuentes de datos, previa homogeneización, simplificación y racionalización de estos.

d) Cooperar en la elaboración de manuales e información acerca de los procedimientos de tratamiento de datos y referentes al uso de la plataforma por parte de los diferentes actores (ciudadanos, proveedores, administración pública, etc...)

e) Dotar al personal municipal de la documentación y formación necesaria para el uso de la plataforma.

2. Obligaciones de naturaleza técnica

a) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la plataforma, dar soporte en altas de sensores, y de su canalización dentro del flujo de datos hacia el almacenamiento masivo, así como sobre los métodos de recuperación y visualización de estos.

b) Proporcionar los mecanismos necesarios para replicar las buenas prácticas y modelos desarrollados entre entidades con soluciones Smart City similares.

c) Alinear la plataforma con las normas y herramientas disponibles sobre incorporación de nuevas fuentes de datos, procesos de análisis e integraciones cuando sea posible.

d) La plataforma estará dotada de mecanismos de mantenimiento que proporcionarán la estabilidad y continuidad, en momentos en los que se vea comprometido el servicio se actuará con la mayor celeridad posible para restaurar dicho servicio.

3. Obligaciones en materia de seguridad de los sistemas de información y protección de datos personales

a) Coordinar y supervisar la seguridad de los sistemas de información en el entorno de la plataforma, en el marco de las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

b) Supervisar las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en el entorno de la plataforma, de acuerdo con las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.

c) Reportar información regularmente sobre niveles de cumplimiento de las condiciones de seguridad y de protección de datos personales en el ámbito de la plataforma, así como de incidentes de seguridad que puedan incidir de forma relevante en los sistemas y la información.

d) Actuar de interlocutor entre las entidades adheridas y el proveedor de la plataforma para las cuestiones que puedan suscitarse en materia de seguridad de la información y protección de datos, salvo para aquellas que estén reservadas expresamente a dichas entidades por el presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la entidad adherida.

La entidad adherida, como usuaria de la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València, se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

a) Garantizar el buen uso, por parte de los usuarios de la Entidad, en sus accesos a la plataforma y servicios inherentes a la misma.

b) Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación para la implantación de la plataforma.

c) Observar las instrucciones y medidas de seguridad que se dicten en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia

d) Asumir las obligaciones legales inherentes al Responsable del Tratamiento [art 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los art 24 y 25 del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016)] respecto de los datos de carácter personal que le correspondan tratados en el entorno de la plataforma, salvo aquellos aspectos asumidos por la Diputación de Valencia en virtud del presente convenio.

e) Proporcionar a la Diputación o al proveedor de servicios de la plataforma, la información sobre la naturaleza de los datos personales a tratar en cada caso, a efectos de poder determinar el nivel de medidas de seguridad que correspondan (básico, medio o alto).

f) En caso de que sea la propia Diputación la que realice el despliegue de sensores y dispositivos la entidad local habilitará, cederá y autorizará el uso de espacios a la Diputación de Valencia para la instalación de dispositivos inteligentes. Además, de facilitar la alimentación eléctrica y comunicación de la que previamente disponga la entidad local para llevar a cabo la conexión con la plataforma Smart Cities (la entidad local no estará obligada a realizar ninguna actuación específica, simplemente dar acceso a lo que ya existiera previamente, en caso de requerir alguna actuación u obra civil, deberá asumirla la propia



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Diputación). Asimismo, proporcionará las autorizaciones para realizar las obras civiles necesarias para su instalación, siempre cumpliendo con las ordenanzas municipales vigentes. No obstante, en este caso (dispositivos instalados por iniciativa de Diputación), será la propia Diputación la que asuma los costes de mantenimiento.

g) Para aquellos dispositivos instalados por iniciativa del propio municipio en el ámbito del presente convenio, la entidad se comprometerá gestionar su mantenimiento. De tal forma que se asegure su correcto funcionamiento, tanto a nivel de hardware como a nivel de comunicaciones e integración con la plataforma de Diputación. El compromiso de mantenimiento será durante la vigencia del presente convenio.

h) Compromiso de colaboración para inventariar tanto los dispositivos y sensores instalados como las infraestructuras vinculadas a ellos (comunicaciones, alimentación...etc.). Los elementos pertenecientes a la plataforma Connecta serán documentados de forma posterior a la firma del convenio tal y como se especifica en el ANEXO II. Se elaborará una comisión técnica a tal efecto que interactuará con el responsable del servicio designado por la entidad local.

i) Proteger la información de un uso inadecuado por parte de terceros (empresas o entidades que tengan acceso).

j) Compromiso, en la medida en que la legislación lo permita, de aportar toda la información Smart del municipio: apps municipales, datos anonimizados (p.ej. administración electrónica, turismo), esta información nunca se expondrá a nivel público sin detrimento de que la propia entidad local así lo requiera, y siempre cumpliendo de la normativa vigente en materia de protección de datos.

k) Habilitar los mecanismos necesarios para autorizar el consumo de datos públicos a petición de terceros previa autorización del responsable de tratamiento.

l) Designar un responsable técnico que actúe como interlocutor con la Diputación en la autorización de usuarios, en la definición de los ámbitos de utilización de la aplicación y en todo lo que se refiera al uso de esta. En la misma firma del convenio se deberá proveer el nombre, teléfono y correo electrónico de dicho responsable tal y como se especifica en el ANEXO I. En caso de cambio de responsable a lo largo de la vida del convenio, se deberá notificar utilizando el mismo anexo vía solicitud genérica por Carpeta Ayuntamiento. El responsable del servicio tendrá como responsabilidades:

- Actuar como persona de contacto para todos los temas relacionados con la plataforma Smart y con los dispositivos y aplicaciones Smart desplegadas en la entidad local (tanto temas técnicos como legales o de cualquier otra índole).
  - Auditar los datos resultantes de la plataforma.
  - Atender a reuniones o realizar informes periódicos para analizar de manera objetiva el resultado de la iniciativa.
  - Velar para que los responsables de su entidad hagan uso de los resultados de la plataforma, asegurando que dichos datos se utilizan para una toma de decisiones más eficiente.
  - Velará por que los dispositivos conectados a la plataforma mantengan su canalización de datos, en caso de posibles cortes eventuales deberá poner en conocimiento de los mismos al Servicio de Modernización de la Diputación de Valencia con la mayor anticipación posible en caso de ser un corte programado, o tan pronto como se detecte en caso de accidente o avería en el entorno de la instalación.
- Quinta. Delegación y autorización.

A efectos de seguridad de los sistemas de información involucrados, las entidades adheridas usuarias de la plataforma Smart Connecta València son las titulares de dichos sistemas de información y, por tanto, las responsables de que se cumplan todos los requisitos de seguridad y de protección de la información. En este sentido, la entidad delega en la Diputación la coordinación y supervisión de la seguridad de sus sistemas de información en el entorno de la plataforma Smart Connecta València, así como la supervisión de las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en dicho entorno. Esta delegación comprende:

- La habilitación a la Diputación para que pueda llevar a cabo todas las actuaciones tendentes al cumplimiento por parte de la propia Diputación o del proveedor de la plataforma, de los requisitos de seguridad de los sistemas de información y de protección de datos personales en los términos establecidos en el presente convenio, especialmente respecto de aquellas atribuciones que la Diputación de forma expresa ostenta.

- La seguridad gestionada, la Diputación podrá acordar o contratar con otros organismos, públicos o privados, parte o todo de la gestión de la seguridad de los sistemas de información.

- El presente convenio genera un marco colaborativo colateral en términos de participación y autorización, que establece un compromiso consistente en facilitar y canalizar la información procedente de otras líneas de subvención, y otras actuaciones que se lleven por parte de la entidad conveniada o de Diputación de Valencia en materia de instalación de nueva sensórica o explotación y evolución de la información, modelos de análisis, o de inteligencia turística, como pueden ser otros proyectos relacionados con el ecosistema provincial de ciudades inteligentes cofinanciados por terceros, ej. DTI red.es, u otros fondos europeos. Estas líneas de trabajo se podrán formalizar en otros convenios adicionales en caso de poseer condiciones específicas no contempladas en el presente documento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- La categorización de los sistemas de información, en los términos del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010), a efectos de determinar las condiciones de seguridad que deben aplicarse en todo momento.

La delegación anterior no comporta la transferencia de la responsabilidad que las entidades adheridas tienen respecto a los sistemas de información de los que son titulares, sólo la gestión en los términos señalados.

La entidad habilita a la Diputación para que pueda autorizar en su nombre, en el marco de prestadores de servicios de la plataforma, el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal en los casos de subcontratación prevista en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en el apartado 2 de la Cláusula Octava de este convenio.

Las delegaciones y autorizaciones contenidas en el presente apartado se entienden sin perjuicio de que la entidad pudiera adherirse, durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas, a convenios de políticas de seguridad y/o de protección de datos de carácter personal propuestos por la Diputación, que implicasen la delegación o autorización en favor de ésta de atribuciones mayores o más amplias en materia de seguridad de los sistemas de información y/o protección de datos. En estos casos, se entenderá prevalente y omnipresente en el marco del presente convenio el régimen de mayor delegación o autorización recogido en dichos instrumentos.

Sexta. Régimen económico.

La Diputación de Valencia se compromete a la financiación del coste de implantación y suscripción de la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València durante la vigencia del presente convenio.

Serán por cuenta de la entidad adherida los costes de compra, instalación, configuración, integración, mantenimiento y comunicaciones de los dispositivos inteligentes, comunicaciones, etc.

Excepto aquellos incluidos en las iniciativas o proyectos propios de Diputación de Valencia.

Séptima. Titularidad de los dispositivos

La Diputación será la titular de los dispositivos que sean instalados a iniciativa de ésta. La gestión será a cargo de la Diputación. No obstante, el derecho de uso y disfrute de éstos, así como el acceso a los datos que se recojan y el resultado del procesamiento de éstos tendrá el carácter de compartido. Pudiendo ambas partes realizar el tratamiento esta información.

Se incluye la posibilidad de ceder la titularidad de los dispositivos a la entidad adherida una vez finalizados los proyectos, de acuerdo a un pacto de ambas partes.

Octava. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento y control del presente Convenio, así como la resolución de los problemas que puedan suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento se podrá constituir bajo petición de alguna de las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes designados por la Diputación de Valencia y por las Entidades adheridas, sin descartar que pueda realizarse un seguimiento individualizado del presente Convenio entre la Diputación y la Entidad adherida a petición de cualquiera de las partes.

Novena. Procedencia de los datos.

Para la ejecución del proyecto se empleará una diversidad de datos, que podrán tener sus orígenes tanto en la sensórica instalada, como en bases de datos previamente existentes pertenecientes a la entidad adherida o a la Diputación. Dicha información estará disponible para la Diputación para su tratamiento. La tipología y naturaleza de éstos se detallará en adendas o anexos posteriores.

Décima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Confidencialidad

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

2. Protección de datos de carácter personal

Se incluye esta cláusula en caso de que derivado de alguna de las actividades de este convenio existieran datos de carácter personal.

Las presentes condiciones se incorporan en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), (en adelante RGPD). Las Entidades Locales receptoras del servicio de asistencia son las RESPONSABLES de los datos de carácter personal y la Diputación de Valencia, en los términos del artículo 4.8 de dicha norma, ocupa la posición de ENCARGADO del tratamiento de dichos datos personales. En este contexto, el tratamiento de datos de carácter personal derivado de la asistencia que la Diputación de Valencia prestará a las Entidades Locales se regirá por lo siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavia Domenech  
06/05/2022

# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

1º. El tratamiento por la Diputación de Valencia, en adelante El ENCARGADO, de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin los servicios dentro del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES CONECTA VALÈNCIA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA" (artículo 36.1.b de la Ley 7/1985) a la Entidad Local, en adelante El RESPONSABLE se ajustará a las instrucciones dadas por esta última, como responsable de dicho tratamiento según lo establecido por el artículo 4.8 del RGPD. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ENCARGADO del tratamiento informará inmediatamente al RESPONSABLE.

2º. Se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto que se deriven de la firma del presente convenio y con las siguientes finalidades: ingesta, tratamiento, integración, visualización y análisis de las diferentes fuentes de datos que las Entidades Locales deseen incorporar en la plataforma de Diputación.

El tratamiento de datos personales podrá incluir los siguientes aspectos:

- Recogida
- Estructuración
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Supresión
- Destrucción
- Eliminación
- Anonimización
- Agregación

EL ENCARGADO podrá tratar los datos personales relativos a las siguientes categorías de interesados: particulares, contribuyentes, provenientes de ficheros de otras AAPP.

3º. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que podrá incluir las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz].
- Datos de naturaleza penal.
- Datos de infracciones y sanciones administrativas.
- Datos categorías especiales [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
- Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]
- Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

4º. El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para las finalidades descritas en el punto 2º. El ENCARGADO se compromete a no comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación a terceros, salvo supuestos legalmente admisibles con autorización del responsable o realizándolo de acuerdo a las instrucciones del responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

5º. Si para el tratamiento de los datos el ENCARGADO recurre a un tercero, el RESPONSABLE autoriza el tratamiento por parte de dicho tercero. En este supuesto, se entenderá que dicho tercero actúa también como encargado del tratamiento, debiendo asegurarse la Diputación de Valencia, como ENCARGADO principal, de la formalización de los requisitos del artículo 28 del RGPD respecto de la citada prestación de servicios con el mencionado tercero, así como del cumplimiento por este último de todas las obligaciones establecidas por el RGPD. En el caso de incumplimiento por parte del tercero



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022

(subencargado), el ENCARGADO principal seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6º. El ENCARGADO garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 32 RGPD. En cualquier caso, dichas medidas de seguridad se armonizarán con lo que disponga el Real Decreto 3/2010 por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad. Cualquier modificación legislativa que pudiera afectar a las garantías expuestas anteriormente, implicará la automática adaptación por parte de El ENCARGADO para darle debido cumplimiento.

7º. A la finalización de la prestación de servicios, el ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederá, a requerimiento del RESPONSABLE, al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el RESPONSABLE dicha conservación. Esta obligación del ENCARGADO abarca los datos personales que se encuentren en poder de terceros, en virtud de los supuestos de autorización a éstos para el tratamiento recogidos en el presente apartado.

8º. El RESPONSABLE podrá solicitar del ENCARGADO, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia del cumplimiento de las obligaciones que en esta materia le incumbe.

9º. El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, con el contenido recogido en el artículo 30.2 RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 RGPD.

10º. El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

11º. El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

12º. El ENCARGADO comunicará al RESPONSABLE la identidad y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

13º. El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. Cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE a la dirección de correo electrónico que determine el RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

14º. El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- c) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

15º. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y de forma más específica, son obligaciones de las partes:

A) En el supuesto de que los datos personales residan en sistemas de información de la propiedad, en los locales y/o bajo el control del RESPONSABLE:

Obligaciones del RESPONSABLE:

- Incorporar el tratamiento a su Registro de actividades de tratamiento y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.
- Implementar las medidas de seguridad preceptivas.

Obligaciones del ENCARGADO:

- Dejar constancia del tratamiento en su Registro de actividades de tratamiento como encargado y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.
- Observar y cumplir, en el acceso remoto a los datos, las medidas de seguridad implementadas por el RESPONSABLE

B) En el supuesto que los datos personales residan en sistemas de información de la propiedad, en los locales y/o bajo el control del ENCARGADO:



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavía Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

## Obligaciones del ENCARGADO

- Dejar constancia en su el tratamiento a su Registro de actividades de tratamiento como encargado y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.
- Implementar las medidas de seguridad preceptivas.

## Obligaciones del RESPONSABLE:

- Incorporar el tratamiento a su Registro de actividades de tratamiento y dar publicidad al mismo en el sentido a que se refiere el artículo 31.2 LOPDGDD.

C) En el supuesto de recurrir el ENCARGADO a terceros en materia de servidores y/o servicios asociados a los mismos:

## Obligaciones del ENCARGADO:

- Informar sobre la ubicación de los servidores y de los servicios asociados a los mismos con carácter previo al comienzo de la prestación objeto del presente convenio.
- Comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios asociados a los mismos que se pueda producir durante la prestación objeto del presente convenio.

## Undécima. Vigencia.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se podrá prorrogar por periodos de cuatro años sucesivamente, por acuerdo expreso de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento, quedando el Presidente de la Diputación expresamente facultado para aprobar por Decreto, en nombre de la Diputación, la mencionada prórroga.

## Duodécima. Modificación.

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo expreso de las partes firmantes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán al presente Convenio como Anexo.

## Decimotercera. Causas de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante designado en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigía notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

## Decimocuarta. Naturaleza del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## Decimoquinta. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

Y, en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio digitalmente."



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà  
José Luis Gijón Segrelles  
06/05/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà  
José Pavia Domenech  
06/05/2022



# AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

LA DIPUTADA DELEGADA DE LA DIPUTACIÓ  
Fdo. Mentxu Balaguer Pastor

L'ALCALDE-PRESIDENT  
Fdo: Jose Luis Gijón segrelles

EL SECRETARI DE LA DIPUTACIÓ

EL SECRETARI DE L'AJUNTAMENT

Fdo. Vicente Boquera Matarredona

Fdo: Jose Pavia Domenech"

La Corporación municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO. Adherirse este municipio a la Plataforma Ciudades Inteligentes Connecta València de la Diputación de Valencia.

SEGUNDO. Prestar su aprobación al texto íntegro del Convenio, así como suscribir los compromisos establecidos en el mismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo dicho Proyecto.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Diputación de Valencia.

## 6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES). (EXPEDIENTE 988126Y).

Vista la proposta d'alcaldia amb data 20 d'abril de 2.022, i com Ajuntament beneficiari de les ajudes incloses en el Programa Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'energia 2.017, concedides per la Diputació de València, en els següents termes

"Mitjançant acord plenari de data 22 d'abril de 2.016 l'Ajuntament de Cerdà es va adherir a la iniciativa europea "Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'Energia " amb l'adquisició dels següents compromisos:

1. Reduir les emissions de CO2 al nostre territori en almenys un 40% fins al 2030 i augmentar l'eficiència energètica i les energies renovables en un 27%.
2. Elaborar un Inventari d'Emissions de Referència (IER).
3. Realitzar una Avaluació de Riscos i Vulnerabilitats (ARVCC) derivades del canvi climàtic.
4. Presentar un Pla d'Acció pe a l'Energia Sostenible (PACES) .
5. Presentar un Informe de seguiment almenys cada 2 anys

Atés que l'Ajuntament de Cerdà és beneficiari de les ajudes incloses en el Programa Pacte de les Alcaldies pel Clima i l'energia 2.017, concedides per la Diputació de València-Servei de medi Ambient i publicades en el BOP núm. 44 de 3 de març de 2.017 .

Atés que el contingut de les ajudes era per a la realització del següents documents:

- Inventari d'emissions de Referència ( IER)
- Avaluació de Riscos i Vulnerabilitats derivats del canvi climàtic ( ARVCC)
- Pla d'Acció per al clima i l'Energia Sostenible ( PACES)

I que aquesta documentació ja ha sigut entregada a l'Ajuntament amb data 13 d'abril de 2.022

Es per tot això que es proposa:

**PRIMER:** Aprovar el Pla d'Acció pel Clima i l'Energia Sostenible ( PACES )

**SEGON:** Notificar l'acord a la Diputació de València.

**TERCER:** Pujar el present acord a l'Oficina Europea del Pacte a través de la web: <https://mycovenant.eumayors.eu>

Cerdà a data de signatura electrònica."

La Corporació Municipal, per unanimitat dels seus assistens acorda aprobar la darrera proposta d'alcaldia en tots els seus termes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario-Interventor acctal, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA U4ZM 3FFK 27ME L4YR

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 3/2022 - SEFYCU 3229318

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 17